Ley No. 254-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Faustino Lebrón Reyes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 254-04

CONSIDERANDO: Que el señor FAUSTINO LEBRON REYES, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0973143-0, laboró por más de 35 años en diferentes instituciones de la administración pública, dentro de las que se encuentran: Regidor del Ayuntamiento del Distrito Nacional, Supervisor de Promoción de la Compañía Anónima Tabacalera, Bedel en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, entre otras;

CONSIDERANDO: Que largo de tantos años de servicio a favor del pueblo dominicano y por su prolongada edad, padeciendo de hipertensión arterial, al señor FAUSTINO LEBRON REYES le resulta imposible continuar realizando labores productivas que le permitan costearse sus necesidades y las de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, honestidad y entereza y que por hallarse afectados de salud así como por la edad se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su sustento.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado, a favor del señor FAUSTINO LEBRON REYES, por la suma de RD$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario Ad-Hoc.

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 255-04 que eleva a nueve mil pesos (RD$9,000.00), la pensión otorgada por el Estado a favor de la señora Orquidea Mariñez Vda. Lara.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 255-04